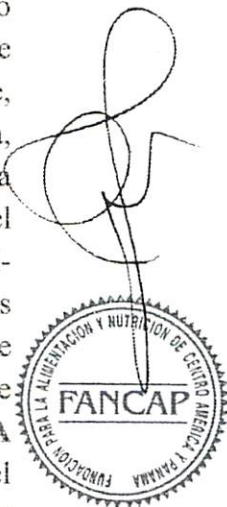




SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PARA LA
ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ
-FANCAP- Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
-SESAN-**

En la ciudad de Guatemala a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte, **VÍCTOR MANUEL NÁJERA TOLEDO**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Químico, con domicilio institucional en la Calzada Roosevelt seis guion veinticinco (6-25) zona once (11) de la ciudad de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta y dos espacio noventa y dos mil doscientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1662 92273 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparece en calidad de Presidente y Representante Legal de la **Fundación para la Alimentación y Nutrición de Centro América y Panamá**, en adelante **FANCAP**, de conformidad con su nombramiento contenido en acta notarial, autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve (09) de junio del dos mil veintiuno (2021), por el notario Humberto Benjamín Guzmán Cáceres, documento inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo partida número cuatro (4), folio cuatro (4), del libro número ochenta y cuatro (84) de Nombramientos, el dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021). Por otra parte, **LIZETT MARIE GUZMÁN JUÁREZ**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltera, guatemalteca, licenciada en Nutrición, con domicilio institucional en la octava (8^a) avenida trece guion cero seis (13-06) zona uno (1) de la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno espacio setenta y cinco mil novecientos veintiséis espacio cero ciento uno (2441 75926 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, comparece en calidad de **SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de su nombramiento ochenta y seis (86) de fecha tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que en el transcurso del presente instrumento se denominará la **SESAN**. Ambos comparecientes aseguramos ser de





SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente Convenio, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. MARCO LEGAL:

DE FANCAP:

FANCAP es una fundación no lucrativa guatemalteca creada con el propósito de promover y desarrollar actividades de investigación, formación de recursos humanos, educación a la comunidad, asistencia técnica y participación en programas y proyectos tendientes a mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de Guatemala y de los países de la región.

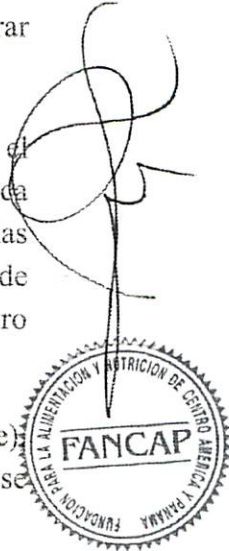
La aprobación del funcionamiento y los Estatutos de FANCAP fue realizada mediante el Acuerdo Gubernativo del 02 de diciembre de 1975, como una entidad no lucrativa y apolítica cuyo objetivo es fomentar todo tipo de actividades destinadas a la solución de problemas alimentarios y nutricionales de Centro América y Panamá; inscrita en la Ciudad de Guatemala el 26 de julio de 1978, bajo la Partida Número 121, Folio (S) 482 y 483, del Libro 40 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala.

FANCAP, mantiene un estrecho vínculo de cooperación técnico científica (acuerdo vigente) con el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP- a través de lo cual se tiene acceso a recursos técnicos especializados en el campo de la SAN.

FANCAP cuenta además con un fuerte soporte administrativo y financiero aprobado por la cooperación internacional para la gestión y manejo de proyectos. Esto brinda la oportunidad de acceder al financiamiento por parte de la cooperación internacional.

DE SESAN:

La SESAN, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, responsable de la planificación, coordinación, articulación, integración y monitoreo de intervenciones de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (POLSAN).





SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

El presente Convenio de Cooperación se fundamenta en los Artículos 20, 21, 22 literal n) y 35 del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional vigente.

Ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la promoción de los diversos campos de la gestión, formulación de proyectos y formación e innovación científica en las áreas de la salud, seguridad alimentaria y nutricional, **orientadas a mejorar la situación de la malnutrición de la población de Guatemala**, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio de Cooperación.

SEGUNDA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Cooperación es facilitar y promover la colaboración entre FANCAP y SESAN en los campos de la gestión, formulación de proyectos y formación e innovación científica en las áreas de la seguridad alimentaria y nutricional, orientado al desarrollo de propuestas y programas de mutuo interés en beneficio de la población de Guatemala.

TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES:

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

Por parte de FANCAP:

- a. Trabajar estrechamente con SESAN para identificar, formular, gestionar financiamiento con la cooperación nacional e internacional, ejecutar y evaluar proyectos compatibles con las prioridades programáticas de SESAN y de FANCAP.
- b. Apoyar en el desarrollo y propuesta de intervenciones de alto impacto, tales como los productos alimenticios mejorados, dirigidos a sectores amplios de la población para mejorar la ingesta de nutrientes, cerrar la brecha de deficiencias, prevenir y reducir la malnutrición en todas sus formas. En este sentido, FANCAP cuenta con el apoyo técnico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) para:
 - i. Identificar, formular, ejecutar y evaluar proyectos, planes y programas compatibles con las prioridades programáticas del INCAP cuyo financiamiento pueda ser gestionado a través de FANCAP.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

- ii. A solicitud de FANCAP, avalar las gestiones de recursos que ésta lleve a cabo, y proporcionarle toda la documentación, información y asistencia que FANCAP pudiera necesitar para gestionar recursos en su nombre.
 - iii. Sujeto a disponibilidad de su personal, apoyar a FANCAP en la revisión, negociación y evaluación de propuestas que le sean presentadas para el financiamiento.
 - iv. Apoyar a FANCAP en aspectos logísticos y de infraestructura, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en la Cláusula Décimo Primera del convenio cooperativo vigente.
- c. Promover y apoyar la publicación de los resultados de las intervenciones realizadas como parte de esta colaboración en revistas científicas.
 - d. Establecer mecanismos de comunicación entre las partes que permitan orientar la gestión de Cooperación Técnica entre FANCAP y SESAN.
 - e. Brindar apoyo técnico y administrativo a la SESAN en la ejecución de proyectos financiados por la cooperación técnica, en temas de salud, educación en salud y seguridad alimentaria y nutricional.

Por parte de SESAN:

- a. Brindar a FANCAP la identificación de los grupos de población en vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, con el objeto de priorizar acciones.
- b. Compartir capacidades técnicas en temas de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.
- c. Facilitar información pública para el desarrollo de investigaciones e intervenciones en SAN a nivel nacional.
- d. Coordinar y gestionar conjuntamente con FANCAP en la realización de planes y proyectos de implementación de intervenciones y de investigación que respondan a intereses relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional, a nivel nacional, regional o departamental.
- e. Informar al Director de Fortalecimiento Institucional, Facilitadores de Procesos Regionales, Delegados Departamentales y Municipales sobre el contenido del presente Convenio para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.
- f. Brindar apoyo y coordinación a FANCAP en la gestión de proyectos de SAN con las municipalidades, especialmente en temas de alimentación materno infantil, escolar y de grupos vulnerables; de higiene y saneamiento, letrinas, de agua segura, etc.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

Responsabilidades Conjuntas:

- a. Elaboración y ejecución de los planes de trabajo anuales que incluyan cronograma de actividades y ubicación geográfica.
- b. Establecer mecanismos de participación conjunta en congresos, talleres, conferencias, seminarios, simposios, cursos, coloquios, eventos científicos o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones y para la utilización de infraestructura y equipo que poseen ambas partes para estos fines.
- c. Realizar un intercambio permanente de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.
- d. Implementación del sistema de monitoreo y evaluación de los programas conjuntos que se desarrollen.
- e. Promover conjuntamente, cuando así lo decidan, proyectos de asistencia técnica con apoyo de organismos o instituciones nacionales e internacionales en las disciplinas relacionadas con la SAN con el apoyo de la Cooperación Técnica del INCAP.
- f. Alinear las acciones que se realicen en el marco del presente convenio a la Política Nacional de SAN.
- g. Compartir los créditos institucionales en la realización de todos los eventos que se ejecuten al amparo del presente convenio.

El cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio de Cooperación se efectuará a través de acciones específicas. Las acciones específicas que se concierten entre FANCAP y SESAN, se formalizarán en programas Específicos que se incorporarán al presente Convenio de Cooperación y tendrán la duración que en cada caso se acuerde. Los Programas Específicos contendrán al menos las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse y las obligaciones de las partes.

CUARTA. MECANISMO DE COORDINACIÓN.

Para el desarrollo de las acciones establecidas en el presente Convenio se nombrará una comisión institucional, la cual estará conformada por enlaces, (titular y suplente), a nivel central de ambas instituciones, especificando su cargo, a través de una carta firmada por la autoridad superior de ambas instituciones, durante los diez (10) días posteriores a la firma del Convenio; quienes serán los encargados de dar seguimiento técnico a las acciones descritas. El nombramiento de los enlaces formará parte íntegra del convenio.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

QUINTA. ADHESION DE NUEVOS MIEMBROS:

Las partes nos declaramos núcleo central y fundador objeto del presente Convenio de Cooperación, sin embargo, si se manifestara interés de otras instituciones de formar parte del mismo y que estén relacionadas con el quehacer y los objetivos de FANCAP y SESAN; para el efecto, se suscribirá una Adenda elaborada de común acuerdo por las Partes.

SEXTA. VIGENCIA:

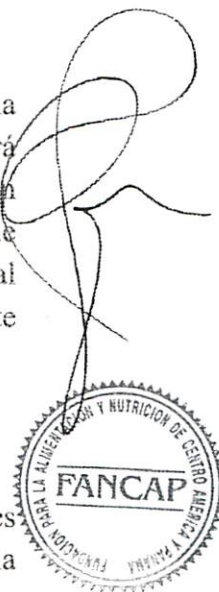
El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de tres (03) años inicialmente y luego, a través de intercambio de cartas, se renovará cada dos (2) años. No obstante, cualquiera de las partes pueda poner término a la misma con un preaviso por escrito de tres (03) meses, sin que esto afecte a los programas iniciados que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento. A las Partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente Convenio de Cooperación, salvo disposición expresa de éstas.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES:

Las relaciones laborales o de cualquier otro tipo que necesite establecer cada una de las Partes con su propio personal para la ejecución de lo acordado no se verán alteradas por la suscripción del presente convenio, aún en los casos en que dichas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes. Asimismo, serán propiedad intelectual de las instituciones que convienen, las fórmulas, marcas, patentes, inventos e investigaciones científicas que cada una de ellas realice. La SESAN puede utilizar la propiedad intelectual creada conjuntamente para ampliar sus productos y servicios con el fin de reducir la desnutrición en Guatemala y en la región sin ninguna obligación o límite adicional.







NOVENA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:

Las Partes mantendremos nuestra autonomía institucional, técnica y administrativa y colaboraremos de mutuo acuerdo en cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes signatarias manifestamos que llevaremos a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio de Cooperación, por lo que pondremos todo nuestro empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, nos comprometemos a resolver directa y voluntariamente con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITES Y COSTOS:

El límite de este entendimiento será definido por la capacidad administrativa, económica, académica o científica de las Partes. Las actividades por desarrollar no significan aportes financieros adicionales a los que ya ostentan las entidades de coordinación institucional y ejecución del presente Convenio nombradas por las entidades firmantes. Los recursos financieros adicionales serán gestionados para proyectos específicos, en cuyo caso, las entidades de coordinación institucional y ejecución de este Convenio definirán el procedimiento para la formulación, gestión, ejecución y evaluación de cada proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las Partes. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las Partes, por medio de cruce de cartas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por las Partes, anexando dichas cartas al presente Convenio como parte integrante de la misma.






SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA

DECIMA TERCERA. INFORMES:

De la ejecución al presente Convenio, las Partes suscribientes presentarán un informe anual, a través de los profesionales designados por cada una de las Partes, indicando los logros y avances a las autoridades superiores de cada institución.

DECIMA CUARTA. FIRMA:

Las partes que suscriben, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente Convenio de Cooperación contenido en ocho (08) páginas que obran en dos ejemplares, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales ratificamos, aceptamos y firmamos.

<p>Por la FANCAP</p>   <p>Víctor Manuel Nájera Toledo Presidente Representante Legal Fundación para la Alimentación y Nutrición de Centro América y Panamá</p>	<p>Por la SESAN</p>   <p>Lizett Marie Guzmán Juárez Secretaria Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República</p>
--	--